

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
CIRCUITO DE AGUACHICA CESAR
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA GLORIA – CESAR
CALLE 2 N° 5A - 46 - Tel - Fax. 5683062
j01prmpallagloria@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. La Gloria Cesar, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Proceso Ejecutivo Singular promovido por DANER QUINTERO contra WILMER CARVAJALINO PEDROZO. Rdo: 2019-00029-00.

En escrito que antecede la parte ejecutante solicita se decrete el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado WILMER CARVAJALINO PEDROZO, en depósitos, en cuenta corriente o de ahorro en entidades bancarias como BANCO CAJA SOCIAL – BCSC S. A, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A, BANCO DAVIVIENDA S. A, BANCOLOMBIA S. A, BANCO BBVA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTÀ, BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO CREDISERVIR

Seria el caso acceder a la solicitud que eleva el peticionario, pero observa el despacho, que el documento que contiene la solicitud no se encuentra suscrita por persona alguna, lo que imposibilita dar tramite a la misma.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de embargo solicitada en el proceso de la referencia por las razones expuestas anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

PIEDAD DEL ROSARIO MONTERO
JUEZ